

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

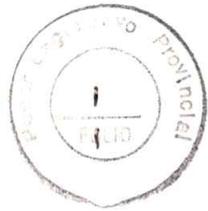
Nº 485 PERÍODO LEGISLATIVO 2000

EXTRACTO PRESIDENCIA; PROY. DE RESOLUCION FACULTANDO
AL SR. SECRETARIO ADMINISTRATIVO A CONFORMAR, APROBAR E
IMPUTAR PRESUPUESTARIAMENTE LA FACTURACIÓN DE TELEFO-
NICA ARGENTINA S.A. R/EL CONSUMO DE CADA LINEA TELEFONICA
DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL.

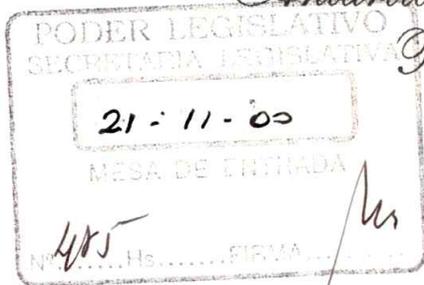
Entró en la Sesión 12-12-2000 P/R RESOL. 260/2000

Girado a la Comisión
Nº: _____

Orden del día N°: _____



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur



República Argentina

Poder Legislativo

USHUAIA, 27 OCT 2000

VISTO: Que el procedimiento de facturación de Telefónica Argentina S.A. obliga al pago total del servicio telefónico prestado al conjunto de líneas de la Legislatura Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que en la práctica se han presentado inconvenientes en la tramitación de la conformidad, aprobación y trámite de pago que debe efectuarse con la facturación de cada una de las líneas telefónicas, que impiden su pago total en tiempo y forma.-

Que para evitar ello es necesario facultar al Señor Secretario Administrativo a conformar, aprobar, e imputar presupuestariamente la facturación de Telefónica Argentina S.A., remitiendo copia de la factura a cada responsable de línea telefónica para su conocimiento y eventual reclamo fundado.-

Que la presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente según lo establece la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.-

Por ello:

**EL PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**

RESUELVE

ARTICULO 1º.- FACULTASE al Señor Secretario Administrativo a conformar, aprobar e imputar presupuestariamente la facturación de Telefónica de Argentina S.A. por el consumo de cada línea telefónica de la Legislatura de la Provincia.-

ARTICULO 2º.- El Señor Secretario Administrativo remitirá copia de la factura a cada responsable de línea telefónica para su conocimiento y eventual reclamo fundado.-

ARTICULO 3.- Se entenderá ratificada la conformidad de la factura por cada responsable de línea telefónica si pasados cinco (5) días de notificado no formulara reclamo fundado ante la Secretaría Administrativa.-

ARTICULO 4º.- La presente Resolución se dicta "ad referendum" de la Cámara Legislativa.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese, Publíquese, Archívese.-

147

RESOLUCION L.P. Nº /00.-

